



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.831, en materia de responsabilidad del transportista escolar durante el traslado de niños, niñas y adolescentes**

#### **Boletín N°16.433-18**

### **I. Antecedentes**

Mediante la presente indicación sustitutiva (N°171-372), se modifica la Ley que crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares, y la Ley de Tránsito, en el siguiente sentido:

- a. Se incluyen los antecedentes del representante legal de la empresa al Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RENASTRE).
- b. Se amplían las inhabilidades contempladas en la ley para la inscripción en el RENASTRE, a toda persona que tenga contacto directo con escolares.
- c. Se establece que los conductores de transporte escolar son responsables de la seguridad física de los escolares durante todo el servicio, y se fijan las condiciones para su recepción y entrega.
- d. Se establece la obligación del conductor de detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar detenido con su dispositivo de luz intermitente.

### **II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

La implementación del proyecto de ley se realizará utilizando el personal y recursos vigentes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, razón por la cual **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**

### **III. Fuentes de Información**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicación sustitutiva al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 19.831, en materia de responsabilidad del transportista escolar durante el traslado de niños, niñas y adolescentes.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 219 GG

**I.F. N°219 / 13.08.2024**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**JAVIERA MARTINEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

